

# INSTRUCTIVO N° 2 DE IMPLEMENTACIÓN RETIRO VOLUNTARIO LEY N° 20.921- REGLAMENTO: POSTULACIÓN A LA BONIFICACIÓN.

## 1. ANTECEDENTES:

---

La Ley N° 20.921, publicada el 15 de junio del 2016, establece una bonificación de retiro voluntario, equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio, para el personal que se desempeña en los Servicios de Salud, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública y en la Central de Abastecimientos, así como los establecimientos de carácter Experimental.

Esta Normativa, establece que un Reglamento dictado por el Ministerio de Salud determinará los períodos de postulación a los beneficios, así como también, podrá establecer el procedimiento de otorgamiento y pago de los beneficios de esta Ley, entre otras materias. Por ello, con fecha 26 de noviembre del 2016 se ha publicado el Decreto N° 25 del 22 de septiembre de 2016 que establece el Reglamento para el otorgamiento de la bonificación por Retiro Voluntario establecidas en la Ley N° 20.921.

Como se detalló en el Primer Instructivo del 03 de febrero del 2016<sup>1</sup>, la ejecución de las actividades de revisión de antecedentes personales y contractuales en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH)<sup>2</sup>, serán un hito clave para el cumplimiento de las siguientes fases programadas. El “**Proceso de Postulación y Selección de Beneficiarios (Etapa II)**”, requiere que todos los funcionarios que potencialmente cumplen requisitos para postular, cuenten con toda la información personal y contractual validada por cada Institución en el SIRH pues, la selección y posterior asignación de beneficios, serán otorgados con la información contenida en este sistema.

Este trabajo de validación y actualización de información, como ya se mencionó, reviste vital importancia para la postulación y el otorgamiento de los beneficios, ya sea, el bono de retiro y los demás bonos contemplados en el proyecto de ley (Bono Adicional, Bono de Permanencia, Bono de antigüedad, Bono de trabajo pesado), en ese sentido si el funcionario **no cuenta con su información contractual y personal actualizada y validada, pudiese eventualmente no ser considerado como beneficiario.**

Para ello, el módulo de retiro voluntario del SIRH, dispondrá al término del plazo de postulación **un cierre local definitivo** que generará la captura automática desde los servidores de cada institución, del listado de postulantes para el proceso 2016 que será consolidado a nivel central.

Por lo anterior, a continuación se presenta en términos generales, aquellos aspectos relevantes que como gestores de Recursos Humanos se deberán tener presente, para el primer proceso de postulación que establece este Reglamento:

## 2. REGLAMENTO: PROCESOS DE POSTULACIÓN ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR?:

---

El Reglamento de la Ley N° 20.921, establece que desde el 26 de Noviembre y hasta el 30 de Junio del 2024, se abrirán **nueve procesos de postulación en total**, para aquellos funcionarios o ex funcionarios, según corresponda, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° del Reglamento.

Con el objetivo de ordenar el trabajo de los equipos de RR.HH a cargo de este proceso, se ha decidido orientar este Segundo Instructivo al primer proceso de postulación, correspondiente a los 4.000 cupos del año 2016. Por ello, a continuación se expone quiénes podrán participar:

---

1 Ord. C31 N° 292, remite Instructivo N° 1 de Implementación Retiro Voluntario 2016-2024, del 03 de Febrero 2016.

2 Para las Instituciones que no trabajen con SIRH, como son el Hospital Padre Hurtado y el Instituto de Salud Pública se requiere que desarrollen dicha labor en sus propios sistemas de información de RRHH.

A) QUIÉNES PUEDEN POSTULAR AL PRIMER PROCESO DE POSTULACIÓN:

1. Funcionarios y funcionarias de planta y a contrata con desempeño en los Servicios de Salud, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública de Chile y en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que entre el 01 de julio del 2014 y el 31 de diciembre del 2016, cumplan o hayan cumplido 60 años o más las mujeres y 65 años o más los hombres, regidos por el Estatuto Administrativo y la escala única de sueldos.
2. Los funcionarios y funcionarias de los Establecimientos de Salud de carácter Experimental, excluidos los regidos por la escala A), que entre el 01 de julio del 2014 y el 31 de diciembre del 2016, cumplan o hayan cumplido 60 años o más las mujeres, y 65 años o más los hombres.
3. Los y las profesionales funcionarios y funcionarias afectos a las leyes N°15.076 y 19.664, que hayan sido traspasados desde los Servicios de Salud a la Subsecretaría de Salud Pública, que entre el 01 de julio del 2014 y el 31 de diciembre del 2016, cumplan o hayan cumplido 60 años o más las mujeres, y 65 años o más los hombres.
4. Los funcionarios y funcionarias que, entre el 1 de julio de 2014 y 25 de noviembre del 2016, hayan obtenido u obtengan la pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980; siempre que, en dicho período, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres, y 65 años de edad en el caso de los hombres.
5. Los funcionarios y funcionarias que, habiendo pertenecido a las instituciones señaladas, hubieren cesado en funciones por renuncia voluntaria o por obtener pensión de vejez de conformidad con el decreto ley 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 14 de Junio del 2016, y que en ese período hubieren cumplido 60 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres.
6. **Situación especial por trabajo pesado:** Los funcionarios y funcionarias que hayan sobrecotizado en el Instituto de Previsión Social (ISP) o en el sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) por este concepto, podrán postular aplicando la correspondiente rebaja de años en él o los periodos correspondientes a dicha rebaja y hasta que cumplan 65 años, siempre y cuando presenten el respectivo certificado emitido por la entidad que administre sus fondos y que acredite los correspondientes meses en dicha condición.

B) QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR PARA POSTULAR AL PROCESO DE POSTULACIÓN 2016:

Los requisitos para que los funcionarios de las Instituciones señaladas en el artículo 1° de la Ley N° 20.921 son:

-  Requisito de Edad.
-  Comunicar decisión de renunciar voluntariamente.
-  Hacer efectiva la renuncia voluntaria.

***Situación General:*** Los funcionarios y funcionarias señalados en la Letra A) del punto anterior que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de Diciembre de 2016, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, si son mujeres, y 65 años de edad si son hombres, que postulen comunicando su decisión de renunciar voluntariamente a partir del 28 de Noviembre y hasta el 26 de Diciembre del 2016, y hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva.

**Situación de Pensión de Invalidez:** Los funcionarios y funcionarias señalados en la letra A) del punto anterior que, entre el 1 de julio de 2014 y el 25 de noviembre del 2016, hayan obtenido la pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, y que en dicho período, hayan cumplido 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.

## 2. REGLAMENTO: ACTIVIDADES Y PLAZOS PARA EL PRIMER PROCESO DE POSTULACIÓN

---

- A) **PLAZO DE POSTULACIÓN:** Según lo establecido en el Reglamento, el plazo para este primer proceso de postulación es de **20 días hábiles** siguientes a la publicación de él.

**Fecha de Publicación Reglamento:** 26 de noviembre 2016.

**Fecha Inicio proceso Postulación:** 28 de noviembre 2016.

**Fecha Término proceso Postulación:** 26 de diciembre 2016.



- B) **POSTULACIÓN:**

La postulación deberá realizarse personalmente o por un tercero que cuente con poder simple junto con la fotocopia de la cédula de identidad del postulante, ante la Subdirección de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones en las Instituciones o Establecimiento del Servicio de Salud al que pertenezca.

La Postulación se deberá efectuar con el apoyo del referente encargado del Retiro Voluntario mediante el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) donde se podrá imprimir el formulario único de Postulación, en el cual el funcionario postulante comunica la decisión de **renunciar voluntariamente**.

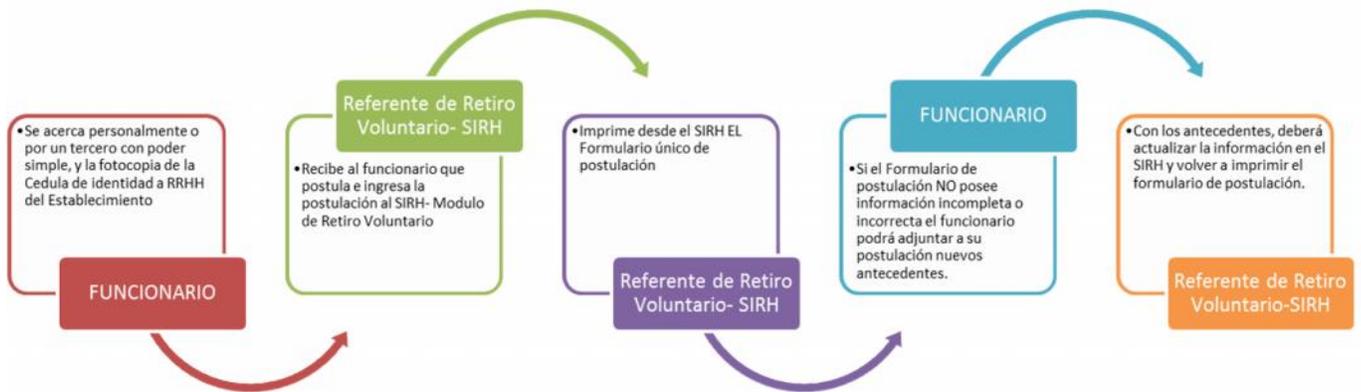
El referente encargado del Retiro Voluntario deberá imprimir el formulario al funcionario postulante, quien deberá presentar el formulario impreso a la Subdirección de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones en las instituciones, la cual deberá entregar copia del mismo al funcionario.

En el caso que el funcionario postulante al momento de la postulación, estime que el formulario de postulación **no** cuenta con la información actualizada y validada, respecto de los datos personales y contractuales que el SIRH posee, el interesado deberá adjuntar al formulario de postulación, los siguientes antecedentes:

- Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.
- Certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, cuando se acoja al artículo 32 del Reglamento.

- Certificado que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones, cuando se encuentre en la situación a que se refiere el N° 3 del artículo 3° del Reglamento.
- Otros antecedentes, con el objeto de actualizar la información que tenga la institución empleadora en los sistemas de información de recursos humanos, tales como, certificados que acrediten los años servicios en la Administración del Estado.

Los antecedentes que se adjunten al formulario de postulación permanecerán en resguardo de las Subdirecciones de Recursos Humanos o quien cumpla esas funciones en las Instituciones, por lo tanto, no deberán enviarse al nivel central.



### c) NÓMINA DE POSTULANTES:

La Subdirección de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones en las Instituciones, o Establecimiento dependiente del Servicio de Salud, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los cupos otorgados el 2016.

**Durante los diez días hábiles siguientes al cierre del proceso de postulación, los Jefes Superiores de los Servicios señalados en el artículo 2° del Reglamento, deberán aprobar mediante resolución una lista de todos los postulantes que cumplen con los requisitos legales para acceder a la bonificación por retiro voluntario.** Esta resolución deberá indicar los años de servicio desempeñados en la Institución y en la Administración del Estado, como asimismo, el número de días de licencias médicas de los últimos 730 días anteriores al inicio del periodo de postulación. Esta información será extraída del SIRH, según corresponda, una vez cerrado el proceso de postulación.

En el caso de los Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, una vez finalizado el proceso de postulación, y dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a dicho proceso, deben remitir la nómina de postulantes con los formularios de postulación y los antecedentes, al Servicio de Salud para dictar la resolución mencionada anteriormente.

Los Servicios de Salud y las demás Instituciones<sup>3</sup> deberán enviar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales copia de las referidas resoluciones a más tardar diez días hábiles siguientes a este proceso de postulación, a efectos que dicha Subsecretaría dicte la resolución de que trata el artículo 3° de la ley N°20.921.

<sup>3</sup> Subsecretarías del Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública, CENABAST, Hospital Padre Hurtado, y Establecimientos Experimentales.

#### D) LISTADO DE BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales elaborará un listado consolidado de los postulantes a la bonificación por retiro voluntario. En el caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles para el año 2016, se ordenará el listado consolidado de beneficiarios conforme a los siguientes criterios:

1. En primer término los de mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento.
2. En igualdad de condiciones de edad, se desempatará en relación al mayor número de días de licencias médicas durante los 730 días corridos anteriores a la fecha de inicio del proceso de postulación.
3. Si persiste la igualdad, se considerará el mayor número de años de servicio en la Institución y luego el mayor número de años de servicio en la Administración del Estado, calculados al día anterior a la fecha de inicio del proceso de postulación de asignación de cupos.
4. Si, aplicados todos los criterios de selección persiste la igualdad, resolverá la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

#### E) ASIGNACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CUPOS:

Dentro de los diez días hábiles contados desde el término del plazo que disponen las Instituciones para remitir las postulaciones, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá dictar la Resolución de cupos, la que deberá indicar lo siguiente:

1. Listado de todos los y las postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario.
2. Individualización de los funcionarios y funcionarias beneficiarios de los cupos disponibles.
3. Individualización de los funcionarios y funcionarias que pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo siguiente.
4. El plazo para proceder a la notificación señalada en el artículo 14° del Reglamento.
5. El plazo para comunicar la fecha de renuncia referida en el artículo 15° del Reglamento.
6. El número de cupos no utilizados y que incrementarán el número total de cupos disponibles según lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento.

Copia de esta resolución será remitida, mediante correo electrónico, a los Jefes de Servicios de las instituciones señaladas en el artículo 2° del reglamento. Adicionalmente, se enviara copia a los Referentes de Retiro Voluntario de cada Institución.

Cada institución deberá proceder a difundir un extracto de la resolución, el que contendrá, la fecha en que se dictó la misma, el plazo para notificarla a sus interesados y el número de cupos asignados, a través de medios de amplio acceso para los funcionarios, el que deberá informarse a lo menos, en la página web institucional y diario mural, sin perjuicio de lo que la Institución considere viable y a su alcance como medio de comunicación.

#### F) FALTA DE CUPOS:

Los funcionarios y funcionarias que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario y habiendo postulado para un año, no fueren seleccionados por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

Una vez que ellos sean incorporados a la lista de beneficiarios, si quedaren cupos disponibles, éstos se completarán con los postulantes del respectivo proceso de asignación de cupos.

#### G) NOTIFICACIÓN:

Las instituciones y los Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud dispondrán de 5 días hábiles para notificar del resultado de la postulación a sus funcionarios, contados desde la fecha de dictación de la resolución de la letra E).

La notificación se realizará personalmente, por carta certificada dirigida al domicilio que el funcionario o funcionaria haya indicado en su postulación o mediante correo electrónico institucional o el indicado en la misma.

#### H) COMUNICACIÓN DE FECHA DE RENUNCIA EFECTIVA:

Los funcionarios y funcionarias que resultaren beneficiarios de cupos para la bonificación por retiro voluntario, deberán informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o a quien cumpla la función en su Institución empleadora, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la resolución a que se refiere la letra E) de este instructivo, la fecha en que dejarán definitivamente el cargo.

La renuncia deberá hacerse efectiva una vez que el beneficiario cumpla el requisito de edad y a más tardar el día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva; o hasta el día primero del quinto mes en que cumpla 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella. El personal que se acoja a los beneficios de esta ley deberá renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirva; y si se desempeñase en más de un establecimiento deberá renunciar a la totalidad de las horas y a los nombramientos o contratos que tenga en ellos.

Las instituciones informarán a la Subsecretaría de Redes Asistenciales vía correo electrónico, en formato determinado por ésta, el listado de todos los funcionarios y funcionarias beneficiados indicando la fecha en que harán efectiva su renuncia.

#### I) DESISTIMIENTO Y REASIGNACIÓN DE CUPO:

Si un funcionario o funcionaria seleccionado como beneficiario desistiere de su renuncia voluntaria, deberá comunicarlo en el mismo lugar en el cual realizó su postulación de lo que deberá dejarse registro en el sistema de información de recursos humanos (SIRH).

La institución empleadora informará a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante correo electrónico a [natalia.diaz@minsal.cl](mailto:natalia.diaz@minsal.cl) y a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el desistimiento, a fin de que proceda la reasignación mediante resolución el cupo, siguiendo estrictamente el orden del listado contenido en la resolución que determinó los beneficiarios para el año respectivo.

Las funcionarias menores de 65 años de edad que, habiendo sido seleccionadas con un cupo y desistieran, **no lo conservarán para los siguientes años**, debiendo volver a postular. Asimismo, las funcionarias que sean beneficiarias de algún cupo para hacerlo efectivo antes de cumplir los 65 años de edad, se entenderá que se desisten de dicho cupo, si no hacen efectiva su renuncia voluntaria antes del día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva, pudiendo volver a postular.

El funcionario o funcionaria a quien se le reasigne el cupo desistido, tendrá como plazo máximo para fijar la fecha de su renuncia voluntaria el último día hábil del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución que le concede el cupo. Su renuncia deberá hacerse efectiva hasta el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o hasta el día primero del quinto mes en que cumpla 65 años si esta fecha es posterior a aquella.



J) RESUMEN Y PLAZOS:

<b>Actividad Año 2016</b>	<b>Fecha inicial</b>	<b>Fecha Final</b>	<b>Responsable</b>
<b>Plazo de Postulación</b>	28-11-2016	26-12-2016	Funcionario-RRHH
<b>Plazo Envío de nóminas a Dirección SS</b>	27-12-2016	02-01-2017	RRHH Establecimiento
<b>Aprobación nómina por Resolución y envío de Nómina a MINSAL</b>	03-01-2017	09-01-2017	RRHH Institución- Servicio de Salud
<b>Resolución de Beneficiarios (SRA)</b>	10-01-2017	23-01-2017	Subsecretaría de Redes Asistenciales
<b>Notificación</b>	24-01-2017	30-01-2017	RRHH Institución- Servicio de Salud
<b>Comunicación fecha renuncia efectiva</b>	24-01-2017	28-02-2017	Funcionario
<b>Plazo Máximo de renuncia</b>	24-01-2017	01-07-2017	Funcionario